

BOADILLA DEL MONTE**OTROS ANUNCIOS**

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2009 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Resolver el contrato relativo a la constitución de un Derecho de Superficie sobre los terrenos conformados por las parcelas de propiedad municipal sitas en el Sector Sur-4.1 “Área Sur”, de Boadilla del Monte, con destino a llevar a cabo la construcción de locales industriales, adjudicado a la empresa “Cip Dealer Madrid, Sociedad Limitada”, por causas imputables al contratista, debido a la falta de presentación por el mismo de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dejando sin efecto la citada licitación.

Segundo.—Incautar la garantía provisional depositada por el adjudicatario mediante seguro de caución, en cuantía de 239.006,27 euros, al amparo de lo previsto en los artículos 54.3 y 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, considerándose la citada cuantía suficiente para la indemnización de los daños y perjuicios irrogados.

Boadilla del Monte, a 9 de junio de 2009.—La concejala-delegada especial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías, Marta Puig Quixal.

(02/7.408/09)

LEGANÉS**OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de la concejala-delegada de Recursos Humanos de 15 de junio de 2009 se ha modificado la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico grado medio (técnico Gestión Finalista Educativa), convocando a dicho tribunal el día 6 de julio de 2009, a las nueve horas, y a los aspirantes, a las once horas en la Delegación de Recursos Humanos, en lugar del día 11 de septiembre de 2009 inicialmente previsto.

Leganés, a 17 de junio de 2009.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Julia Martín Naveso.

(02/7.630/09)

PIÑUECAR-GANDULLAS**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el período de información pública del acuerdo de este Ayuntamiento de 26 de marzo de 2009, por el que se aprobaba el presupuesto económico de la Corporación, sus bases de ejecución y plantilla de personal sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	276.615
2	Gastos de bienes corrientes	78.800
3	Gastos financieros	1.000
4	Transferencias corrientes	22.500
6	Inversiones reales	439.015
Total gastos		817.930

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	81.100
2	Impuestos indirectos	7.000
3	Tasas y otros ingresos	9.900
4	Transferencias corrientes	299.945
5	Ingresos patrimoniales	15.420
7	Transferencias de capital	404.565
Total ingresos		817.930

Plantilla de personal*Personal funcionario*

— Puesto: Secretaría-Intervención.

NCD: 26.

Observaciones: plaza agrupada con el Ayuntamiento de Puentes Viejas.

Personal laboral

— Puestos: auxiliares administrativos, 2 plazas.

Observaciones: plazas agrupadas con el Ayuntamiento de Puentes Viejas.

— Puesto: limpieza de dependencias municipales, 1 plaza.

— Puesto: profesora de Escuela de Adultos, 1 plaza.

— Puesto: agente de Empleo y Desarrollo Local, 1 plaza (agrupada con Ayuntamientos de Braojos, La Serna y Madarcos).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Piñuécar-Gandullas, a 28 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Míriam Sierra Álvarez.

(03/18.227/09)

TORREJÓN DE VELASCO**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (personal Escuela Infantil), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, contempla la categoría de personal laboral en la que distingue entre personal laboral fijo, indefinido y temporal. Por su parte, el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores permite que la contratación tenga una duración determinada en los siguientes casos:

- Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.
- Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.